



1 **CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS**
2 **ACCIONES, AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, LA**
3 **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS**
4 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
5 **EDITORIAL DEL SUR S.A.-**

6 **CUANTÍA: \$336.000,00**

7 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
8 Oro, República del Ecuador, hoy **veintidós de septiembre**
9 **del dos mil nueve**, ante mi, ABOGADO REYMUNDO JOSE
10 ALARCÓN FRANCO, **NOTARIO CUARTO INTERINO DEL**
11 **CANTON MACHALA** comparece, el señor ORLANDO PATRICIO
12 JARA AVELLAN, quien declara ser de estado civil casado,
13 residente en esta ciudad, que interviene en calidad de Gerente y
14 representante Legal de la **Compañía EDITORIAL DEL SUR**
15 **S.A.**, y debidamente autorizado para este acto por la Junta
16 Universal de Accionistas de fecha veintisiete de julio del dos
17 mil nueve, la misma que se adjunta a la presente como
18 habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
19 domiciliado en esta ciudad de Machala, mayor de edad,
20 legalmente capaz, a quien de conocer en este acto doy fe y me
21 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
22 continuación se detalla a así: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo
23 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
24 **CAMBIO DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES, AUMENTO**
25 **DEL CAPITAL SOCIAL, LA REFORMA INTEGRAL Y**
26 **CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de la
27 **Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A.**, al tenor de las siguientes
28 cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración

ABOGADO REYMUNDO JOSE ALARCÓN FRANCO
CANTON MACHALA

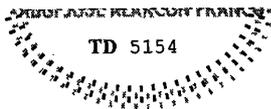


1 de la presente escritura pública, el señor Orlando Patricio Jara
2 Avellán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la
3 Compañía EDITORIAL DEL SUR S. A., el mismo que legitima su
4 comparecencia con el nombramiento que debidamente certificado
5 se agrega como habilitante.-SEGUNDA.- ANTECEDENTES: 1).-
6 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del
7 Cantón Machala Abogado Roberto Pombo Molina, el 28 de
8 Septiembre del año 1.981, se constituyó la Compañía EDITORIAL
9 DEL SUR S.A., fué aprobada por la Intendencia de Compañías de
10 Guayaquil mediante Resolución N° IG-CA-81-1431 el 2 de
11 Diciembre de 1.981, la misma fué inscrita en el Registro Mercantil
12 del Cantón Machala con el N° 290, el 4 de Diciembre del año
13 1.981; 2).- Mediante escritura pública autorizada por el Notario
14 Segundo del Cantón Machala, la Compañía EDITORIAL DEL SUR
15 S.A., aumentó su Capital Social y Reformó su Estatuto Social el 31
16 de Agosto del año 1.994, fue aprobado por la Intendencia de
17 Compañías de Machala mediante Resolución N° 0398 el 5 de
18 Septiembre del año 1.994 y la misma fue inscrita en el Registro
19 Mercantil del Cantón Machala en el mismo mes y año; 3).-
20 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Segundo del
21 Cantón Machala, la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A.,
22 aumentó su Capital Social y Reformó su Estatuto Social el 22 de
23 Septiembre del año 1.998, fue aprobado por la Intendencia de
24 Compañías de Machala mediante Resolución N° 98-6-1-1-0540 el
25 8 de Octubre del año 1.998 y la misma fue inscrita en el Registro
26 Mercantil del Cantón Machala con el N° 759, el 16 de Octubre del
27 año 1.998; 4).- Mediante escritura pública autorizada por el Notario
28 Segundo del Cantón Machala, la Compañía EDITORIAL DEL SUR



ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ABGI JOSE ALARCON FRANCO
ABGI JOSE ALARCON FRANCO

1 S.A., aumentó su Capital Social y Reformó su Estatuto Social el 25
2 de Octubre del año 2.000, fue aprobado por la Intendencia de
3 Compañías de Machala mediante Resolución N° 00.M.DIC.0471 el
4 7 de Noviembre del año 2.000 y la misma que fue inscrita en el
5 Registro Mercantil del Cantón Machala con el N° 994, el 15 de
6 Noviembre del año 2.000; 5).- La Junta General Universal de
7 Socios de la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A., celebrada el
8 27 de Julio del 2.009, acordó por unanimidad lo siguiente: a.-
9 Elevar el valor nominal de las acciones para que en adelante
10 consten al valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
11 DE AMERICA (\$100,00USD) cada una, conforme se detalla en los
12 cuadros que se diseñan en el acta de Junta Universal de
13 Accionistas; b.- Aumentar el Capital Social de la Compañía en la
14 cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOLARES DE
15 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$336.000,00USD), para
16 que sumado al capital actual que es de SESENTA Y CUATRO MIL
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
18 (\$64.000,00USD), dé un total de CUATROCIENTOS MIL
19 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
20 (\$400.000,00USD), c.- Reformar íntegramente y Codificar, a su
21 vez, los Estatutos Sociales de la Compañía, para que en
22 adelante consten de la manera como se detalla en el acta de
23 Junta Universal que se adjunta; y, d.- Autorizar al Representante
24 Legal de la Compañía para que realice todas las gestiones
25 pertinentes para el perfeccionamiento del presente trámite.-
26 TERCERA.- DECLARACIONES: Con estos antecedentes que
27 forman parte esencial del presente acto, el señor Orlando Patricio
28 Jara Avellan, a nombre y en representación de la Compañía



1 EDITORIAL DEL SUR S.A., en su calidad de Gerente y
2 Representante Legal declara que: a.- Los accionistas: Pedro
3 Carlos Falquez Batallas, Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes,
4 Víctor Daniel Eras Anguisaca, Rodrigo Humberto Pineda
5 Izquierdo, Bolívar Eloy Prieto Calderón; y, Orlando Patricio Jara
6 Avellán, suscriptores del presente Aumento del Capital Social son
7 de nacionalidad ecuatoriana; y, b.- La Junta Universal de Socios
8 de la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A., celebrada el 27 de
9 Julio del año 2.009, resolvió por unanimidad lo siguiente: 1.-
10 Elevar el valor nominal de las ACCIONES para que en adelante
11 consten al valor de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
12 DE AMERICA (\$100,00USD) cada una; 2.- Aumentar el Capital
13 Social de la Compañía en la cantidad de TRESCIENTOS
14 TREINTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA (\$336.000,00USD), para que sumado al capital actual
16 que es de SESENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS
17 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$64.000,00USD), dé un total
18 de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
19 UNIDOS DE AMERICA (\$400.000,00USD), de conformidad con
20 los detalles establecidos en los cuadros constantes en el acta de la
21 Junta Universal de accionistas de 27 de Julio del 2.009, que se la
22 agrega como habilitante o parte integrante de este acto, en los que
23 consta la suscripción y forma de pago del aumento del capital social
24 de la compañía Editorial del Sur S.A.; 3.- Reformar íntegramente y
25 Codificar, a su vez, los Estatutos Sociales de la Compañía, para
26 que en adelante consten de la forma establecida en el Acta de la
27 Junta Universal de accionistas de 27 de Julio del 2.009 que, se
28 reitera, es parte integrante de este acto; y, 4.- Autorizar al

Machala, 27 de Agosto del 2.008

Señor
Orlando Patricio Jara Avellán
Presente.-

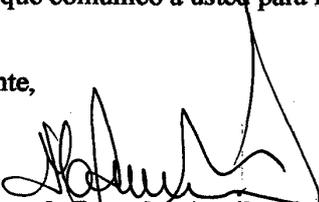
De mi consideración:

Con el presente me permito hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **EDITORIAL DEL SUR S.A.**, celebrada el día de hoy Miércoles 27 de Agosto del 2008, los accionistas han tenido a bien designar a usted para que desempeñe el cargo de **GERENTE** de la compañía, por el periodo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Machala, con todas las atribuciones y deberes establecidos en los artículos Trigésimo Primero y Trigésimo Segundo del Estatuto Social de la Empresa. Así mismo debo manifestarle que a usted le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía.

EDITORIAL DEL SUR S.A., se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Cuarto del Cantón Machala, Abg. Roberto Pombo Molina, el 28 de Septiembre de 1.981, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, con el # 290, y anotada en el Repertorio bajo el # 15; de Fecha 04 de Diciembre de 1.981

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Miryan de Lourdes Aguilar Pesantes
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **EDITORIAL DEL SUR S.A.**, comprometiéndome a cumplir con las funciones del cargo a mi designado.

Machala, 27 de Agosto del 2.008


Orlando Patricio Jara Avellán
C.I. # 070153194-9

Dirección: Calle Junín # 506 y Kleber Franco.

MM/.

CERTI

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EDITORIAL DEL SUR S.A. DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2.009.

En la Ciudad de Machala a, los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil nueve, siendo las quince horas en la oficina de la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A., ubicada en las calles Junin 506 y Kleber Franco de la ciudad de Machala, se reúnen los siguientes Accionistas a saber: Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes, por sus propios derechos propietaria de 48.564 acciones del valor de cero punto cuarenta centavos de dólar cada una que representan 48.564 votos; 2.- Víctor Daniel Eras Anguisaca, por sus propios derechos propietario de 944 acciones del valor de cero punto cuarenta centavos de dólar cada una que representan 944 votos; 3.- Pedro Carlos Falquez Batallas, por sus propios derechos propietario de 45.952 acciones del valor de cero punto cuarenta centavos de dólar cada una que representan 45.952 votos; 4.- Orlando Patricio Jara Avellán, por sus propios derechos propietario de 63.984 acciones del valor de cero punto cuarenta centavos de dólar cada una que representan 63.984 votos; 5.- Rodrigo Humberto Pineda Izquierdo, por sus propios derechos propietario de 208 acciones del valor de cero punto cuarenta centavos de dólar cada una que representan 208 votos; y, 6.- Bolívar Eloy Prieto Calderón, por sus propios derechos propietario de 348 acciones del valor de cero punto cuarenta centavos de dólar cada una que representan 348 votos.- Por encontrarse reunidos los Accionistas que representan el cien por ciento del Capital Social de la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A., acuerdan por unanimidad celebrar la presente Junta Universal de Accionistas de conformidad con lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías en actual vigencia, así como, de la misma manera se resolvió, por unanimidad de los presentes, el siguiente orden del día: 1.- Tratar y resolver sobre la elevación del valor nominal de las Acciones; 2.- Tratar y resolver sobre el Aumento del Capital social de la Compañía, suscripción y forma de pago del mismo; 3.- Tratar y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la compañía; y, 4.- Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que legalice las decisiones que adopte la Junta.- Preside esta Junta la Ingeniera Miryan Aguilar Pesantes, en su calidad de Presidenta de la Compañía y como Secretario actúa el señor Orlando Patricio Jara Avellán, Gerente y Representante Legal de la misma.- De inmediato la señora Presidenta dispone que el señor Secretario dé lectura del primer punto de la agenda, luego de lo cual la Ingeniera Miryan Aguilar Pesantes, presidenta de la compañía hace uso de la palabra manifestando a la sala la necesidad de elevar el valor nominal de cada una de las acciones a la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,00), por lo cual se delibera al respecto y se resuelve, de manera unánime, realizar el cambio del valor nominal de las acciones para que en adelante conste al valor nominal de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,00) cada una.- Concluido el punto anterior la señora Presidenta dispone que el señor Secretario dé lectura al segundo punto de la agenda, motivo con el que la sala delibera al respecto, siendo el Gerente de la empresa quien expresa como antecedente que actualmente la misma tiene un capital de \$ 64.000,00USD y que propone - en

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EDITORIAL DEL SUR S.A. DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2.009.

concreto – que se llegue al tope de \$400.000,00USD y que para ello es necesario ocupar rubros o valores de cuentas disponibles en la contabilidad de la compañía y que se reflejaran en el balance general como reservas y utilidades acumuladas que le caerían a los accionistas de acuerdo a su proporción de capital individual, lo que se denomina el “derecho de atribución” en el mundo Societario.- Continúa en su exposición diciendo que para completar los \$336.000,00USD hace falta que se aporte en numerario o dinero fresco la cantidad de \$1.283,36USD.- Después de la amplia disertación del Gerente de la empresa los accionistas deliberan también de manera amplia y resuelven, por unanimidad, realizar el aumento de capital social de la empresa en la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$336.000,00USD), para que sumado al capital actual que es de SESENTA Y CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$64.000,00USD), dé un total de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400.000,00USD), utilizando los rubros o valores disponibles en el Patrimonio del balance, cortado al 30 de Abril del año 2.009, tales como: Reserva Legal, Reserva Facultativa, Reserva de Capital, las Utilidades Acumuladas y una parte en numerario que corresponde a la cantidad de \$1.283,36USD, para lo cual los accionistas presentes señores: Víctor Daniel Eras Anguisaca, Rodrigo Humberto Pineda Izquierdo y Bolívar Eloy Prieto Calderón, retienen individualmente una pequeña parte de su derecho de atribución, en la forma que se demuestra a continuación: El señor Víctor Daniel Eras Anguisaca, retiene la cantidad de cincuenta y tres dólares con veinticinco centavos; el señor Rodrigo Humberto Pineda Izquierdo, retiene la cantidad de dieciocho dólares con cincuenta y un centavos; y, el señor Bolívar Eloy Prieto Calderón, retiene la cantidad de sesenta y siete dólares con cincuenta y un centavos, valores que, a su vez, se restan o se retienen de las Reservas Facultativas; particular que se realiza de manera consciente al interior de la compañía, con el objeto de que se puedan estructurar acciones de mayor valor y se llegue al tope del capital social establecido, conforme se lo expresa anteriormente.- En cuanto se refiere al dinero fresco o numerario los únicos aportantes en esta sesión son los accionistas señores: Miryan de Lourdes Aguilar Pesantes, Pedro Carlos Falquez Batallas y Orlando Patricio Jara Avellán, pues los accionistas restantes, esto es, los señores: Víctor Daniel Eras Anguisaca, Rodrigo Humberto Pineda Izquierdo y Bolívar Eloy Prieto Calderón, renuncian de manera expresa a su derecho de preferencia, situación que se hace constar a continuación, así mismo, en el respectivo cuadro.-

**CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL ACTUAL DE LA COMPAÑIA
EDITORIAL DEL SUR S. A.**

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL DOLARES	%
	\$0,40		
Miryan Aguilar Pesantes	48.564	19.425,60	30,3525
Víctor Daniel Eras Anguisaca	944	377,60	0,5900
Pedro Carlos Falquez Batallas	45.952	18.380,80	28,7200
Orlando Patricio Jara Avellán	63.984	25.593,60	39,9900
Rodrigo H. Pineda Izquierdo	208	83,20	0,1300
Bolívar Eloy Prieto Calderón	348	139,20	0,2175
	<u>160.000</u>	<u>64.000,00</u>	<u>100,0000</u>

**AUMENTO, SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA EDITORIAL DEL SUR**

ACCIONISTAS	RESERVA LEGAL	RESERVA FACULT.	RESERVA DE CAPITAL	UTILID ACUM	CAPITAL EFECT	CAPITAL SUSCRITO	ACCIONES SUSCRIT \$ 0,40
Miryan Aguilar Pesantes	6.359,94	10.791,62	83.918,76	566,82	437,26	102.074,40	255.186
Víctor Eras Anguisaca	123,63	156,52	1.631,23	11,02	--	1.922,40	4.806
Pedro Falquez Batallas	6.017,88	10.211,20	79.405,21	536,33	348,58	96.519,20	241.298
Orlando Jara Avellán	8.379,35	14.218,16	110.564,57	746,80	497,52	134.406,40	336.016
Rodrigo Pineda Izquierdo	27,24	27,71	359,42	2,43	--	416,80	1.042
Bolívar Prieto Calderón	45,57	9,82	601,35	4,06	--	660,80	1.652
	20.953,61	35.415,03	276.480,54	1.867,46	1.283,36	336.000,00	840.000

**CAPITAL SOCIAL DEFINITIVO DE LA COMPAÑÍA
EDITORIAL DEL SUR S.A.**

ACCIONISTAS	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO DE CAPITAL	ACCIONES \$100,00	CAPITAL TOTAL
Miryan Aguilar Pesantes	19.425,60	102.074,40	1.215	121.500,00
Víctor D. Eras Anguisaca	377,60	1.922,40	23	2.300,00
Pedro C. Falquez Batallas	18.380,80	96.519,20	1.149	114.900,00
Orlando P. Jara Avellán	25.593,60	134.406,40	1.600	160.000,00
Rodrigo H. Pineda Izquierdo	83,20	416,80	5	500,00
Bolívar E. Prieto Calderón	139,20	660,80	8	800,00
	64.000,00	336.000,00	4.000	400.000,00

La Presidencia dispone que por secretaría se dé lectura del tercer punto de la agenda, luego de lo cual el Gerente de la Compañía manifiesta que es menester proceder a una reforma integral y, a su vez, realizar la codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía en vista de que la situación actual de la empresa es completamente diferente al funcionamiento y manejo que venían efectuando quienes anteriormente administraban la misma, que debe ser más ágil y expedita para que responda a la realidad dinámica del mundo del siglo veintiuno, proponiendo al efecto a los presentes en la sala el proyecto de Estatutos Sociales que se hace constar a continuación:

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EDITORIAL DEL SUR S.A.
CAPITULO PRIMERO**

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina EDITORIAL DEL SUR S.A.-

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía se dedicará a lo siguiente:

a.- A la edición, publicación y distribución de diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero,

Ⓢ

realizando a tales fines la compra, venta, importación y exportación de todo tipo de papel para tales propósitos; b.- La Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de periódicos, libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos y, en general, de publicaciones de carácter informativo, literario, científico, pedagógico, religioso o de divulgación cultural; c.- Podrá también dedicarse a la distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de las publicaciones enunciadas, ya sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráfica y editorial; e.- Administración de estaciones difusoras de radiotelefonía, televisión u otros medios de transmisión alámbrica o inalámbrica para realizar programas culturales, musicales artísticos, informativos, educativos, de entretenimiento, que resulten de interés para la comunidad, ya sea por cuenta propia o de terceros, mediante la contratación del personal adecuado; y, d.- Podrá importar y exportar toda clase de maquinarias, herramientas, útiles, materia prima y accesorios aplicables a dichas industrias.

COMO MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES LA COMPAÑÍA PODRA REALIZAR LO SIGUIENTE:

a.- Hacer, en general, ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes; b.- Participar como socia o accionista en la constitución o adquiriendo acciones y/o participaciones de compañías que guarden relación con su objeto; y, c.- En general, celebrar cualquier clase de actos y contratos que tengan relación con su objeto social y que sean permitidos por estos estatutos y la Ley.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, establecimientos, en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la COMPAÑÍA EDITORIAL DEL SUR S.A., es de CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$400.000,00USD), dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$100,00USD) cada una. **ARTICULO SEXTO: TITULO DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, numerados del CERO UNO al CUATRO MIL inclusive, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía. Podrán emitirse también certificados que contengan varios títulos de acciones haciendo constar en los mismos la numeración correspondiente.

ARTICULO: SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas convocada expresamente para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el Capital Social de la Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su número de orden respectivo.

ARTICULO: OCTAVO: VOTO.- En proporción a su valor pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubiere varios propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.

ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN O PERDIDA DE TITULOS.- En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- Todo accionista, puede hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio de poder notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente, Administradores, Comisarios, Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier persona legalmente capaz puede ser representante de los accionistas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales deberán emitirse conforme a la Ley y serán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente General de la Compañía.

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.

TITULO PRIMERO

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la Administración de la misma, corresponde al Presidente y Gerente General.

TITULO SEGUNDO

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a las sesiones.

NOT. OF. R. ALARCON FRANCO
ABOGADO RESERVA DE FIANZAS

φ

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General está integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de Machala, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser realizada por el Presidente o por el Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la publicación por la prensa y se entenderá convocada y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma, debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas será convocada por el Presidente o Gerente General de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Machala, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los funcionarios indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad competente solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. Excepcionalmente, puede convocar a la Junta el Comisario.

ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán conocer de los asuntos para los cuales fueron especialmente convocados.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM DE INSTALACION.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el valor de las acciones que representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la Compañía; y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de

Ⓟ

concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas por la Ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales para que tengan validez, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta disposición se estará a lo que prescribe el Artículo catorce del Reglamento de Juntas Generales.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el accionista que fuere designado para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía y en su falta, un Secretario Ad -Hoc, que será nombrado por la misma Junta.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y a los Comisarios de la Compañía; b.- Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los informes del Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía; c.- Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía; d.- Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía; e.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y realizadas; f.- Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía sometan a su consideración; g.- Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h.- Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión; i.- Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; j.- Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la Compañía; k.- Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y, l.- Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomendado a otros organismos o funcionarios y, en general, lo que por Ley o estos Estatutos le correspondiere. De cada junta se sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso y reverso, foliada con numeración sucesiva que será suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.

TITULO TERCERO DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONDICIONES.- El Presidente será accionista o no de la Compañía, será elegido por la Junta General lo será a la vez de este Organismo y de toda la Compañía. Durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

φ

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Presidente: a.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b.- Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la Compañía e informar sobre el particular a la Junta cuando fuera menester; c.- Subrogar circunstancialmente al Gerente General de la Compañía hasta que la Junta General resuelva en cada caso en particular; d.- Estudiar con el Gerente General la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar el particular a consideración y aprobación de la Junta General; e.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; f.- Firmar con el Gerente General los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta General, en las que actúe; y, g.- Convocar a sesiones de Junta General, así como ejercer todas las demás atribuciones que por Ley y estos estatutos le estuviere encomendadas.

TITULO CUARTO DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONDICIONES.- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y será elegido o designado por la Junta General. El Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo ser o no accionista de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- a.- Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas; b.- Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; c.- Administrar los bienes e intereses de la Compañía cifiéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que dicte la Junta General; d.- Subrogar circunstancialmente al Presidente de la Compañía, hasta que la Junta General resuelva, en cada caso en particular; e.- Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía; f.- Constituir, previa autorización de la Junta General, mandatarios generales que obren a su nombre y representen a la Compañía; g.- Preparar anualmente para la consideración de la Junta General los presupuestos financieros y de gastos para la Compañía; h.; Convocar a sesiones de Junta General; i.- Llevar el libro de registros de acciones y accionistas; j.- Nombrar y remover el personal administrativo de la Compañía; y, k.- Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.

CAPITULO CUARTO DE LOS COMISARIOS

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: CONDICIONES.- Los Comisarios Principal y Suplente reunirán los requisitos determinados por la Ley, serán designados por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones

Ⓢ

y podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta General.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los Comisarios: a.- Fiscalizar la administración de la Compañía; b.- Examinar los libros de contabilidad, revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; c.- Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; d.- Convocar a Junta General de Accionistas en caso de urgencia; e.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; f.- Vigilar las operaciones de la Compañía; y, g.- Pedir informaciones a los administradores y, en general, todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS.- El Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan separado los porcentajes para reserva legal y de utilidades para los trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si repartirlo entre sus socios, a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.

ARTICULO TRIGESIMO: CASOS DE DISOLUCION ANTICIPADA.- La Compañía se disolverá anticipadamente, en los casos específicamente determinados en la Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.- Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiese desempeñado la Gerencia General de la misma.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PRORROGACION DE FUNCIONES.- Cuando uno o más funcionarios de la Compañía hubiere concluido el periodo para el cual fueron designados y no se hubiere previsto tal situación por parte del organismo que deba hacerlo, éstos continuarán en funciones hasta ser legalmente reemplazados.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL.- El Capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ALFONSO FRANCO
AGG. JOSE
NOTARIO
BOGOTÁ

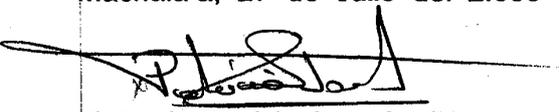
ACCIONISTAS	ACCIONES \$100,00	CAPITAL TOTAL
Miryan Aguilar Pesantes	1.215	121.500,00
Víctor D. Eras Anguisaca	23	2.300,00
Pedro C. Falquez Batallas	1.149	114.900,00
Orlando P. Jara Avellán	1.600	160.000,00
Rodrigo H. Pineda Izquierdo	5	500,00
Bolívar E. Prieto Calderón	8	800,00
	<u>4.000</u>	<u>400.000,00</u>

En conocimiento de los concurrentes el proyecto propuesto, se delibera ampliamente al respecto y se acuerda por unanimidad aceptarlo en todas sus partes, toda vez que recoge los lineamientos o parámetros establecidos en reuniones informales anteriores.- La Presidencia ordena que por secretaria se dé lectura al último punto de la agenda, particular que luego de discutido, se resuelve de manera unánime, autorizar al Gerente y Representante Legal de la Compañía para que asuma estas gestiones y perfeccione estos trámites en el tiempo previsto.-La Presidencia dispone que por haberse concluido los puntos de la agenda se conceda un receso de veinte minutos para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión y por unanimidad se resuelve aceptarla en todas sus partes, así como firmar todos los asistentes, en unidad de acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías en actual vigencia.- f) Víctor Daniel Eras Anguisaca, Accionista; f) Pedro Carlos Falquez Batallas, Accionista; f) Rodrigo Humberto Pineda Izquierdo, Accionista; f) Bolívar Eloy Prieto Calderón, Accionista; f) Miryan De Lourdes Aguilar Pesantes, Accionista - Presidenta; y, f) Orlando Patricio Jara Avellan, Accionista- Gerente.-

CERTIFICO:

Que la presente acta es fiel copia de su original que reposa en el Archivo de Expedientes de la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A., con domicilio en la Ciudad de Machala, al que me remito en caso de que sea necesario.

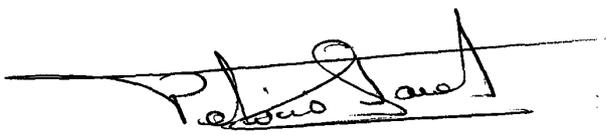
Machala a, 27 de Julio del 2.009


Orlando Patricio Jara Avellán
GERENTE



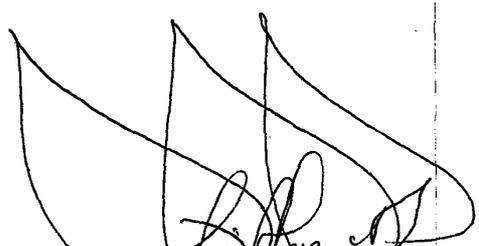
JOSE R. ALARCON FRANCO
 CUARTO INTERINO DE MACIALA
 NOTARIO

1 Representante Legal de la Compañía para que realice todas las
 2 gestiones pertinentes para el perfeccionamiento del presente
 3 trámite.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA:** El señor
 4 Orlando Patricio Jara Avellán, en su calidad de Gerente y
 5 Representante Legal de la Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A.,
 6 declara bajo juramento que a la fecha de la celebración de la
 7 presente Escritura Pública, la compañía no es contratista de
 8 ninguna obra pública que corresponda al Estado o a cualquiera de
 9 sus instituciones.- Señor Notario, sírvase incluir las formalidades
 10 necesarias para la validez de la presente escritura. F) Ilegible (Dr.
 11 Nécker Franco Maldonado MAT. 168 C.A.O.) HASTA AQUÍ LA
 12 MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública
 13 para que surtan los efectos de Ley. Se observaron los
 14 preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue al
 15 compareciente la presente íntegramente por mí el Notario, éste
 16 se ratifica y firma conmigo de todo lo que doy fe.-----

17
 18 
 19 _____

20 ORLANDO PATRICIO JARA AVELLAN
 21 GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
 22 COMPAÑÍA EDITORIAL DEL SUR S.A.
 23 C.C. No. 0701531949

24
25
26
27
28




SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO CERTIFICADO**, que sello, firmo y rubrico en **DIEZ** Fojas útiles en el lugar y fecha de su celebración.-----



Abogado de Machala
MACHALA, ECUADOR

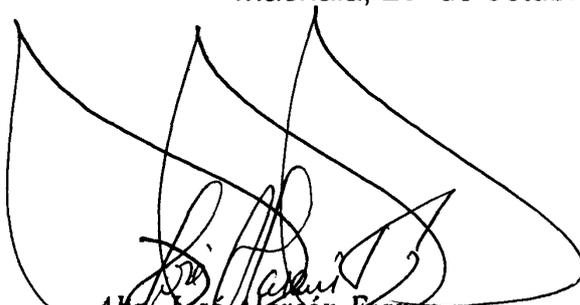
A large, stylized handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PUBLICO MACHALA" and "EQUADOR".



RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. S.C.DIC.M0.09.381, de fecha 23 de octubre del 2009, dictada por el **Ab. Joffre Rodríguez Rizzo**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz de Escritura Pública de Cambio del Valor Nominal de las Acciones, Aumento de Capital Social, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la **Compañía EDITORIAL DEL SUR S.A.**, otorgada el 22 de septiembre del 2009, ante mí, Abogado José Alarcón Franco, Notario Cuarto Interino del Cantón Machala.-

Machala, 26 de octubre del 2009

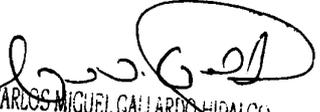



Abg. José Alarcón Franco
NOTARIO CUARTO INTERINO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. SC.DIC.M.090381, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 23 de Octubre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.418 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.476.- Machala, a veintiocho de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, veintiocho de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una Copia de la Escritura antes referida y una

Copia de la Resolución que aprueba el Cambio del valor nominal de las acciones, Aumento de Capital, Reforma integral y codificación de Estatutos de la Compañía **EDITORIAL DEL SUR S.A.**- Machala, a veintiocho de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta escritura, al margen de la Escritura de Constitución de de la Compañía **EDITORIAL DEL SUR S.A.**, a foja No. 437 del Registro Mercantil del año 1.981; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, a foja No. 3.006 del Registro Mercantil del año 1.994; al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, a foja No. 4.162 del Registro Mercantil del año 1.998; y, al margen de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, a foja No. 5.720 del Registro Mercantil del año 2.000.- Machala, a veintiocho de Octubre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA